

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL **MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL **MTRO. FÉLIX ROMO GASSON**; REFERIDOS EN SU CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una Institución de educación privada registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000.

I.2. Dentro del objetivo y finalidad de "**LA UNIVERSIDAD**" está el de proporcionar formación profesional mediante la impartición académica, cultural y deportiva universitaria, así como extender estas funciones a la vinculación de sus alumnos a los sectores público, privado y social para la consolidación de su institución.

I.3. Que el Mtro. Guillermo García López que comparece a firmar este contrato, cuenta con la representación legal de "**LA UNIVERSIDAD**", según consta en la Escritura Pública No. 27737 volumen No. 1429 certificada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, titular de la notaría No. 8 de la ciudad de Chihuahua.

I.4. "**LA UNIVERSIDAD**" señala como domicilio el ubicado en la calle Lomas de Majalca, No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31625, Chihuahua, Chih.

#### II. DECLARA "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y gestión, creado mediante el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

II.3. Que el Mtro. Félix Romo Gasson, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 07 de noviembre del 2018 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la Paraestatal.

II.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica, científica y de investigación entre "**LAS PARTES**", con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia y el conocimiento en áreas de interés mutuo así como en la difusión del Sistema Estatal Anticorrupción.

##### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Realizar proyectos académicos, de investigación o científicos en las áreas de interés de "**LAS PARTES**".
2. Realizar en conjunto material e impartición de cursos y talleres.
3. Realizar acciones para la promoción del Sistema Anticorrupción.
4. Promover la participación del personal profesional de "**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**" en los programas de estudio.
5. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

Página 2 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN – UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
CHIHUAHUA.

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]*

6. Que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar prácticas profesionales y servicio social en **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**.

### **TERCERA. COOPERACIÓN ACADÉMICA.**

**"LA UNIVERSIDAD"** podrá, a solicitud expresa, organizar cursos de actualización tanto administrativa como del área respectiva de especialización, que cubran las necesidades de capacitación del personal de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**. El costo de los cursos mencionados en esta cláusula, correrán por cuenta de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** previo acuerdo con **"LA UNIVERSIDAD"**. Adicionalmente esta última pone a disposición de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** sus instalaciones previo acuerdo específico para el uso de las mismas y siempre y cuando no interfiera con las actividades que normalmente **"LA UNIVERSIDAD"** desarrolla.

### **CUARTA. DESCUENTOS.**

**"LA UNIVERSIDAD"** en virtud de la celebración de este instrumento, se compromete a otorgar un esquema de descuentos en estudios de posgrado al personal de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** y colaboradores que presten su servicio en esa institución.

Este descuento es en base al número de empleados que se inscriban en cualquiera de nuestros posgrados, es decir de 3 a 5 empleados 30% de descuento, de 6 a 11 empleados 40% y más de 12 empleados se obtiene un 50% de descuento.

Adicionalmente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un programa de educación continua al cual el personal de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** podrá acceder a él mediante un trato preferencial.

### **QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que, de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido, reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas, previa autorización de **"LAS PARTES"**.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado en el presente instrumento que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA. EVALUACIÓN.**

Las Partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por los representantes de cada institución que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven, a los siguientes ciudadanos:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al Lic. Jaime Luciano Fernández Chávez, en su carácter de Coordinador de Vinculación.
- b) Por parte de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**, a la Lic. Roxana Zubirán Márquez, en su carácter de Asesor Técnico.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de modificación de los responsables, se notificará por escrito, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes,



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I.** La que sea del dominio público;
- II.** La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III.** Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Quedando en libertad cada una de las Partes de terminarlo anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminarlo, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-ENCABEZADOS.**

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual.

Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes acuerdan cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas

Página 5 de 7



representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA QUINTA LOGOTIPOS OFICIALES.**

"**LAS PARTES**" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACION.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración contante de 7 hojas escritas únicamente en el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada a una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 4 días del mes de octubre de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD**



**MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ  
RECTOR**

**POR LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

**MTRO. FÉLIX ROMO GASSON  
SECRETARIO TÉCNICO**



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
CHIHUAHUA.**

**TESTIGO**

**MTRO. JOSÉ SALVADOR  
BENAVIDES CASTRO  
DIRECTOR ACADEMICO**

**TESTIGO**

**LIC. ROXANA ZUBIRÁN  
MÁRQUEZ  
ASESOR TÉCNICO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
CHIHUAHUA.**